



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 6 de agosto de 2009.
C-98-09

Doctor
Marcos Salazar
Director Médico
Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación
E. S. D.

Señor Director Médico:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 082/DM-INMFR, por la cual consulta a la Procuraduría de la Administración sobre la posibilidad que el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación pueda asignar a una funcionaria del sector salud para trabajar en las oficinas de SEDICAP/OEA con sede en Panamá.

En relación con el tema objeto de su consulta, es preciso anotar que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, organismo de carácter internacional, adoptó mediante la resolución AG/RES.2339(XXXVII-O/97) el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), aprobando igualmente en esta resolución, que la coordinación de dicho programa fuera hecha a través de una Secretaría Técnica, **que sería una dependencia de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, cuyas siglas corresponden a SEDICAP/OEA.**

En cuanto al Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, creado por la ley 69 de 20 de noviembre de 2003, como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, que se regirá por esta ley y su reglamento general, cabe observar que el mismo no ha emitido aún su reglamento interno, aunque por medio del acta número 30 de la reunión ordinaria del 4 de enero de 2005, los miembros que integran el patronato decidieron adoptar la resolución 026-REC7HUM7DAL de 19 de marzo de 2001, que contiene el reglamento interno del Ministerio de Salud, el cual dispone en su artículo 32 que las acciones de recursos humanos se aplicarán de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos en el **régimen de carrera administrativa.**

Igualmente, la resolución 017 de 30 de noviembre de 1999, emitida por la Dirección General de Carrera Administrativa, por la cual se dictan procedimientos técnicos para el trámite de acciones de recursos humanos y de aplicación para todos los servidores públicos, sean de carrera administrativa o no, establece el procedimiento para las acciones de movilidad laboral, definiendo este concepto como "los traslados o desplazamientos del servidor público para

definiendo este concepto como “los traslados o desplazamientos del servidor público para desempeñar otros puestos o funciones, **dentro de la institución en la cual labora o en otra institución pública, de manera permanente o temporal**”.

En consecuencia, este Despacho es de opinión que un servidor público que labore en el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación podrá ser objeto de movilidad para desempeñar otros puestos o funciones dentro de dicha institución o en otra entidad del sector público, pero para asumir una función en una dependencia de un organismo internacional como lo es la Secretaria Técnica del Programa de Acción para el Decenio de las Américas (SEDICAP/OEA), sólo podrá hacerlo a través del otorgamiento de una licencia, siempre que sea procedente de acuerdo con el reglamento interno de la entidad.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

